

## REVISTA JUDICIAL

Jueves, 10 de enero de 2008

precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a la señora NELLY GUADALUPE GALINDO CORREA, para que conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Atento el juramento rendido por la actora, cítese a la demandada mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y de acuerdo a lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y agréguese la documentación acompañada. Actúa la Secretaría Encargada Dra. Karla Muela Bravo, con oficio DDP-JAR-2117, de 17 de Diciembre del 2007. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.

Dr. Mario Yáñez  
SECRETARIO  
JUZGADO DECIMO TERCERO  
CIVIL DE PICHINCHA  
Existe firma y sello.  
A.P./32875/k.m.

**R. DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

ACTORES: PEDRO CUENCA HERRERA Y MARIA ROSA VILLALOBOS  
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE ESTUARDO ESPIN SANCHEZ; Y, TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CREYERAN CON DERECHOS.  
JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 419-97-C.C.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CITO A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE ESTUARDO ESPIN SANCHEZ; Y, TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CREYERAN CON DERECHOS.  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Noviembre del 2007, las 11h58.- VISTOS.- El

procurador común Pedro Cuenca Her cumentemente, tomó casillero judicial s este la designación sor y la facultad qu para que suscriba c sea necesario den sente causa en de intereses. Agrégue mentación que s Para la posterior de la causa, téngi lo manifestado p MARIA ROSA VIL el sentido de que da inicial const nombre como cuando en reali "ROSA", conform en escrito de t del dos mil sie NOTIFIQUESE. DR. RUBEN GU JUEZ.  
Lo que pongo en to y le CITO, pre obligación que t casillero judicia res notificacion E. BURBANC SECRETARIO Hay firma y sell AC/58071/tf

**EXTI  
JUZGADO O  
CIVIL DE /  
CITACION JUE  
MERCEDES I  
CEVALLOS G  
JUICIO: ORDI  
DE CONTRATI  
WZ**

ACTOR: ENF ONTANEDA U DEMANDA MERCEDES CEVALLOS G CUANTIA: DI DE LOS EST/ AMERICA (U JUEZ (S): ACELDO GU SECRETARIO FRANCISCO TRAMITA: ZUMARRAGA PROVIDENCIA JUZGADO CIVIL DE P 10 de Dicie 09h31.- Vis ha dado c ordenado e rior, se cali demanda p Agustín On clara, comp requisitos c cia dese a ordinario.- la demanda reforma a

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROVEFARMA S.A.

1. ANTECEDENTES.- PROVEFARMA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, el 12 de marzo de 1990, aprobada mediante Resolución No. 512 de 5 de abril de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 7 de mayo de 1990.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y reforma de estatutos de PROVEFARMA S.A., otorgada el 27 de noviembre del 2007 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08.Q.IJ.000012 de 03 ENE. 2008

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, Gina Lucia Villamar Utreras, en su calidad de Gerente General.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.Q.IJ.000012 de 03 ENE. 2008 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, de PROVEFARMA S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha de PROVEFARMA S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al domicilio, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía tiene domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencia en cualquier parte de la República".

Distrito Metropolitano de Quito, 03 ENE. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/63514/CC